Medio Ambiente - Secretaría

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT AIGUA, URBANISME I HABITATGE

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ALICANTE

ALICANTE
2008-2009
PUERTO DE SALIDA DE LA VUELTA AL MUNDO A VELA

Churruca, 29 (03071)
Tel. 963866000 (012)
Fax. 965934496 / 965935005

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA
- 6 MAR. 2009
SALIDA Nº.....
ENTRADA Nº 1294

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
Direcció Territorial ALACANT
Registre General
Data 3 MAR 2009
EIXIDA 13582

Nª Refª: PM/ellm
Asunto: prohibición escalada en paraje "Pared del Rabosero"

AYTO. DE CALLOSA DE SEGURA
PLAZA ESPAÑA, 1
03360 CALLOSA DE SEGURA (Alicante)

Para su conocimiento y efectos adjunto le remito resolución dictada por el Director Territorial de estos Servicios Territoriales.

Alicante, 3 de marzo de 2009

JEFA SERVICIO TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
Direcció Territorial
ALACANT

Fdo.: Carmen Catalá Galván

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ALICANTE
Tel. 966866000 (012)
Fax. 965934496 / 965935005

ALICANTE
2008-2009
PUERTO DE SALIDA DE LA VUELTA AL MUNDO A VELA

DIRECCIÓ TERRITORIAL D' ALACANT

CONSIDERANDO:

Que en el término municipal de Callosa de Segura en el paraje denominado "Pared del Rabosero" , ubicado dentro del Paraje Natural Municipal "La Pilarica-Sierra de Callosa, propiedad municipal, se produce una grave afección a la fauna catalogada como "Vulnerable" en el Decreto 32/2004 que establece el Catálogo Valenciano de Fauna Amenazada , y a fauna catalogada «de interés especial» en el Real Decreto 439/1990 que establece el Catálogo nacional de Especies debido a que una zona de escalada afecta una zona de cría de águila *perdicera (Hieraaetus fasciatus*), de cernícalo común (*falco tinnunculus*) y una posible zona de cría de Búho *real (Bubo bubo*) . Este hecho produce graves molestias a los animales, que fácilmente pueden frustrar el éxito reproductor de la especie si se producen en momentos críticos de su ciclo biológico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9.1 del decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea y regula el catálogo valenciano de especies de fauna amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección, prohibe las molestias a las especies catalogadas

CONSIDERANDO

Que el artículo 11.2 del Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural, contempla expresamente la posibilidad de prohibir la escalada en cualquier sierra de la Comunidad Valenciana.

VISTO

Que la escalada produce graves molestias a los animales, que fácilmente pueden frustrar el éxito reproductor de la especie si se producen en momentos críticos de su ciclo biológico.

RESUELVO

Prohibir la escalada durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de julio en la zona en donde se producen afecciones a fauna protegida en "La Pared del Rabosero", término municipal de Callosa de Segura.

Y Ordenar que se proceda a señalizar la zona con placas que sea conformes al modelo establecido en el Decreto 179/2004

Alicante, 25 de febrero de 2009
El Director Territorial

Ramón Rizo Aldeguer

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ALICANTE
Tel. 966866000 (012)
Fax. 965934496 / 965935005

DIRECCIÓ TERRITORIAL D' ALACANT

ALICANTE
2008-2009
PUERTO DE SALIDA DE LA VUELTA AL MUNDO A VELA

NOTA DE REGIMEN INTERIOR

DE: TECNICO DE PROTECCION DE ESPECIES
A: DIRECTOR TERRITORIAL

ASUNTO: INFORME ACERCA DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE FAUNA CATALOGADA GENERADA POR LA PRÁCTICA DE LA ESCALADA EN LA DENOMINADA CUEVA AHUMADA, EN EL PARAJE DENOMINADO PARED DEL RABOSERO EN CALLOSA DE SEGURA

En el término municipal de Callosa de Segura en el paraje denominado "Pared del Rabosero" , ubicado dentro del Paraje Natural Municipal "La Pilarica-Sierra de Callosa, propiedad municipal, se produce una grave afección a la fauna catalogada como "Vulnerable" en el Decreto 32/2004 que establece el Catálogo Valenciano de Fauna Amenazada , y a fauna catalogada «de interés especial» en el Real Decreto 439/1990 que establece el Catálogo nacional de Especies debido a que una zona de escalada afecta una zona de cría de águila *perdicera (Hieraaetus fasciatus*), de cernícalo común (*falco tinnunculus*) y una posible zona de cría de Búho *real (Bubo bubo*) . Este hecho produce graves molestias a los animales, que fácilmente pueden frustrar el éxito reproductor de la especie si se producen en momentos críticos de su ciclo biológico.

También le informo que el artículo 9.1 del decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea y regula el catálogo valenciano de especies de fauna amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección prohibe las molestias a las especies catalogadas

Así mismo, el artículo 11.2 del Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural contempla expresamente la posibilidad de prohibir la escalada en cualquier sierra de la Comunidad Valenciana

Por ello, se debería restringir la escalada en dicha zona durante el periodo crítico de la reproducción de las especies protegidas, procediéndose a señalizar la zona con una placa que sea conforme al modelo establecido en el Decreto 179/2004.

Alicante, 25 de febrero de 2009
El Técnico de Protección de Especies

Pedro Antonio Mateo Castillejo